



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 057 -2020-GRLL-GGR/GRI

Trujillo, 15 de Julio del 2020

VISTO: La Resolución Gerencial Regional N° 041-2020-GRLL-GGR/GRI, de fecha 16 de junio del 2020, donde aprueba el expediente técnico del Proyecto **“MANTENIMIENTO DE LA AVENIDA ELMER FAUCET, ACCESO PRINCIPAL AL HOSPITAL DISTRITAL DE PACASMAYO”**, Resolución Gerencial Regional N° 042-2020-GRLL-GGR/GRI, de fecha 15 de julio del 2020 donde se rectifica por error material, Informe N° 13-2020-GRLL-GRI-SGC/CRLA, e Informe N° 072-2019-GRLL-GRI/MARB y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 041-2020-GRLL-GGR/GRI, de fecha 16 de junio del 2020, donde aprueba el expediente técnico del Proyecto **“MANTENIMIENTO DE LA AVENIDA ELMER FAUCET, ACCESO PRINCIPAL AL HOSPITAL DISTRITAL DE PACASMAYO”**.

Que, con fecha 15 de junio del 2020 se rectifica por error material la Resolución Gerencial Regional N° 041-2019-GRLL-GGR-GRI, mediante Resolución Gerencial Regional N° 042-2020-GRLL-GGR-GRI.

Que, con fecha 13 de julio del 2020, la Asistente Administrativa de la SGC del GORELL, emite Informe N° 013-2020-GRLL-GRI/SGC/CRLA, donde SOLICITA la modificación a la RGR N° 041-2020-GRLL-GRI, a fin que se rectifique el presupuesto analítico.

Que, con Oficio 290-2020-GRLL-GGR-GRI-SGC, el Ing. Frank Reyes Crespo, Subgerente de Caminos SOLICITA que se modifique el presupuesto analítico de la Resolución Gerencial Regional N° 133-2019-GRLL-GGR/GRI, de fecha 17 de octubre del 2019.

De la Modificación de la Resolución Gerencial Regional N° 041-2020-GRLL-GGR/GRI:

Que, en principio es de considerar que el numeral 1.6. del Art. IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Art. IV denominado Principios del Procedimiento Administrativo; prevé el





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 057 -2020-GRLL-GGR/GRI

denominado "**Principio de Informalismo**", mediante el cual: "*Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público*".- El artículo mencionado, acorde con el Art. 86° del mismo cuerpo legal, denominado "**Deberes de las Autoridades en los Procedimientos**", que establece entre otros aspecto: "2. Desempeñar sus funciones siguiendo los principios del procedimiento administrativo previstos en el Título Preliminar de esta Ley"; "3. Encausar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos" ...; y, "6. Resolver explícitamente todas las solicitudes presentadas, salvo en aquellos procedimientos de aprobación automática"; lleva a la administración, específicamente a ésta Gerencia Regional, a la convicción que la petición formulada mediante Oficio N° 290-GRLL-GGR-GRI/SGC e Informe N° 013-2020-GRLL-GRI/SGC/CRLA, debe ser entendida como una de modificación de la Resolución Gerencial Regional N° 041-2020-GRLL-GGR/GRI.



Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Código Procesal Civil señala lo siguiente: "Las disposiciones de este Código se aplican supletoriamente a los demás ordenamientos procesales, siempre que sean compatibles con su naturaleza".

Que, el quinto párrafo del Art. 172° del precitado Código Procesal Civil vigente, estipula lo siguiente: "... puede integrar una resolución antes de su notificación. Después de la notificación pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte,... puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio. El plazo para recurrir la resolución integrada se computa desde la notificación de la resolución que la integra".- Siendo ello así, en aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final del Código Procesal Civil, resulta procedente modificar el **artículo segundo** de la Resolución Gerencial Regional N° 041-2020-GRLL-GGR/GRI, en el extremo solicitado.

De otro lado, cabe precisar que los demás artículos que no son materia de modificación, quedaran subsistentes.

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, y demás normas vigentes antes acotadas;

SE RESUELVE:





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 057 -2020-GRLL-GGR/GRI

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el presupuesto analítico desconsolidado por objeto del gasto, perteneciente al artículo segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 041-2020-GRLL-GGR-GRI de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el presupuesto analítico, de la meta que se aprueban en el artículo precedente, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ANALITICO AF-2020 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA- SUB GERENCIA DE CAMINOS



PLIEGO	451	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
UNIDAD EJECUTORA	001	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD - SEDE CENTRAL
PROGRAMA	0138	REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE
PRODUCTO/PROYECTO	3000132	CAMINO DEPARTAMENTAL CON MANTENIMIENTO VIAL
ACTIV/INVERSION OBRA	5001448	MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA
FUNCION	15	TRANSPORTE
PROG. FUNCIONAL	033	TRANSPORTE TERRESTRE
SUB PROG. FUNCIONAL	0065	VIAS DEPARTAMENTALES
META	00001	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA
FTE. FTO	1	RECURSOS DETERMINADOS
MODALIDAD DE EJECUCION		ADMINISTRACION DIRECTA
MONTO DE INVERSION	344,121.73	

MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-101, TRAMO: EMP.PE-1N (CHOCOPE)- CASAGRANDE-DV. ROMA-CEPEDA-ASCOPE-SAN ANTONIO-LD. CAJAMARCA -(CA-100 A CONTUMAZA)



ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL
ESPECIFICA DEL GASTO		
2	GASTO PRESUPUESTARIO	
3	BIENES Y SERVICIOS	15,397.25
2.3.2.4.1.2	Servicio de Mant. de Carreteras Caminos y Puentes	75,110.00
2.3.1.11.1.5	Otros materiales de mantenimiento	201,202.82
2.3.2.4.1.3	Servicio de Mant. Acondic y Reparación de Vehiculos	52,411.66
2.3.2.4.1.5	Servicio de Mant. Acondic y Reparación de Maquinaria y Equipo	15,397.25
TOTAL		344,121.73



DEBE DECIR:

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el presupuesto analítico desconsolidado por objeto del gasto, de la meta que se aprueban en el artículo precedente, de acuerdo al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 057 -2020-GRLL-GGR/GRI

PRESUPUESTO ANALITICO AF--2020		
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA- SUB GERENCIA DE CAMINOS		
PLIEGO	451	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
UNIDAD EJECUTORA	001	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD - SEDE CENTRAL
PROGRAMA	0138	REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE
PRODUCTO/PROYECTO	3000132	CAMINO DEPARTAMENTAL CON MANTENIMIENTO VIAL
ACTIV/INVERSION OBRA	5001448	MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA
FUNCION	15	TRANSPORTE
PROG. FUNCIONAL	033	TRANSPORTE TERRESTRE
SUB PROG. FUNCIONAL	0065	VIAS DEPARTAMENTALES
META	00001	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA
MODALIDAD DE EJECUCION		ADMINISTRACIÓN DIRECTA
MONTO DE INVERSION	344,121.73	
MANTENIMIENTO DE LA AVENIDA ELMER FAUCET, ACCESO PRINCIPAL AL HOSPITAL DISTRITAL DE PACASMAYO		
FTE. FTO 5 RECURSOS DETERMINADOS		
ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL
	ESPECIFICA DEL GASTO	
	2 GASTO PRESUPUESTARIO	
	3 BIENES Y SERVICIOS	
2.3.1.6.1.3	De Construcción y Maquinaria	<u>53,394.60</u>
2.3.2.4.3.1	Servicio de Mant. de Carreteras Caminos y Puentes	<u>75,110.00</u>
2.3.2.4.5.1	Servicio de Mant. Acondic y Reparación de Vehiculos	<u>38,516.90</u>
2.3.2.4.7.1	Servicio de Mant. Acondic y Reparación de Maquinaria y Equipo	<u>15,397.25</u>
	TOTAL	182,418.75
FTE. FTO 1 RECURSOS ORDINARIOS		
ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL
	ESPECIFICA DEL GASTO	
	2 GASTO PRESUPUESTARIO	
	3 BIENES Y SERVICIOS	
2.3.1.2.1.1	Vestuarios, accesorios y prendas diversas	<u>3,232.00</u>
2.3.1.3.1.1	Combustibles Y Carburantes	<u>13,894.76</u>
2.3.1.6.1.4	De seguridad	<u>3,000.00</u>
2.3.1.8.2.1	Material, Insumos, Instrumental y accesorios médicos	<u>2,000.00</u>
2.3.1.11.1.1	Para Edificios y estructuras	<u>5,000.00</u>
2.3.1.11.1.5	Otros materiales de mantenimiento	<u>134,576.22</u>
	TOTAL	161,702.98





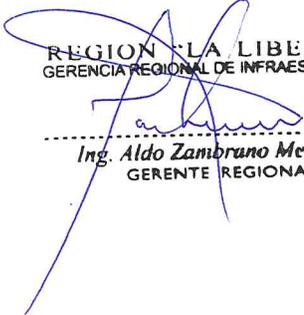
RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 057 -2020-GRLL-GGR/GRI

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a la Gerencia Regional de Administración, al Órgano de Control Institucional, a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, a la Sub Gerencia de Caminos, a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión; a la Sub Gerencia de Liquidaciones.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



Ing. Aldo Zambrano Meléndez
GERENTE REGIONAL